

# Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE MADRID.

**ADVERTENCIA OFICIAL.**

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

**SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS.**

PRECIOS DE SUSCRICION.—En esta capital, llevado á domicilio, 10 rs. mensuales anticipados; fuera de ella 14 rs. al mes; 36 el trimestre; 72 el semestre, y 114 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administracion del BOLETIN, Fuencarral, 84.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administracion, con inclusion del importe del tiempo de abono en sellos.—Un número suelto, dos reales.

**ADVERTENCIA EDITORIAL.**

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanase de las mismas; pero los de interes particular pagarán dos reales por cada línea de insercion.

**QUINTA SECCION.**

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE MADRID.

*Clases pasivas.*

Habiéndose dispuesto por el Gobierno de la República que á las pensionistas de Guerra cuyo pago fué suspendido por estar dentro de las prescripciones del decreto de 22 de Octubre de 1868, se las restablezca en el goce de los haberes que ántes disfrutaban, sin otro requisito que acreditar su legitimidad, esta oficina debe prevenir á las que se hallen en este caso que para poder ser alta en este mes con el abono desde el 28 de Abril último que por orden superior se establece y continuar sin interrupcion los pagos sucesivos, deberán presentar previamente copias de los traslados de concesion comunicadas por el Ministerio de la Guerra por las que se las declaraba la pension que en aquella época disfrutaron, siempre que las interesadas se encuentren en las mismas condiciones que ántes tenían, y respecto á las que hayan variado, deberán acudir por medio de instancias al Ministerio de la Guerra, por conducto de la Autoridad militar de la provincia en donde residan, para que acuerde lo que estime conveniente.

Madrid 16 de Mayo de 1873.—Ama-deo Valls.

En el sorteo celebrado en el día 13 del mes de Mayo actual para adjudicar el premio de 625 pesetas concedido en cada uno á las huérfanas de militares y patriotas muertos en campaña, ha cabido en suerte dicho premio á Doña Manuela Joaquina Nieto, hija de D. Domingo, Capitan graduado del regimiento de caballería del Rey.

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL para que llegue á noticia de la interesada.

Madrid 16 de Mayo de 1873.—Gabriel Sanchez Alarcon.

**SEXTA SECCION**

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 14 de Diciembre de 1861, esta

Direccion general ha señalado el día 11 del próximo mes de Junio, á la una de su tarde, para la adjudicacion en pública subasta de las obras de cuatro casillas de peones camineros en la carretera de tercer orden de Arrecife á Jaiza por Tias (Canarias), cuyo presupuesto asciende á la suma de 44.669 pesetas 42 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 18 de Marzo de 1852, en Madrid ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Santa Cruz de Tenerife ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 230 pesetas en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieren al de su cotizacion en la Bolsa el día anterior al fijado para la subasta; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instruccion.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada instruccion; siendo la primera mejora por lo ménos de 20 pesetas, quedando las demas á voluntad de los licitadores siempre que no bajen de 5 pesetas.

Madrid 7 de Mayo de 1873.—El Director general, E. Page.

*Modelo de proposicion.*

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha 7 de Mayo último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras de cuatro casillas de peones camineros en la carretera de tercer orden de Arrecife á Jaiza por Tias (Canarias), se compromete á tomar á su cargo la construccion de las mismas, con estricta sujecion á los expresados

requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aqui la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndole que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 28 de Abril de 1864, esta Direccion general ha señalado el día 11 del próximo mes de Junio, á la una de su tarde, para la adjudicacion en pública subasta de las obras de un puente y obras accesorias sobre el rio Alfambra, en la carretera de tercer orden de Teruel á Segura, por Alfambra y Portal-Rubio, cuyo presupuesto es de 131.759 pesetas 31 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 18 de Marzo de 1852, en Madrid ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Teruel ante el Gobernador de la provincia, hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 5.300 pesetas en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieren al de su cotizacion en la Bolsa el día anterior al fijado para la subasta; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instruccion.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada instruccion, siendo la primera mejora por lo ménos de 100 pesetas, quedando las demas á voluntad de los licitadores siempre que no bajen de 20 pesetas.

Madrid 7 de Mayo de 1873.—El Director general, E. Page.

*Modelo de proposicion.*

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha 7 de Mayo último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras de un puente y obras accesorias sobre el rio Alfambra, en la carretera de tercer orden de Teruel á Segura, por Alfambra y Portal-Rubio, se compromete á tomar á su cargo la construccion de las mismas, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aqui la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndole que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por orden de S. A. el Regente del Reino de 9 de Marzo de 1870, esta Direccion general ha señalado el día 11 del próximo mes de Junio, á la una de su tarde, para la adjudicacion en pública subasta de las obras de la carretera de tercer orden de Ajalvir á Extremera por Torrejon, Loches y Campo-Real, seccion de Ajalvir á Torrejon de Ardoz, cuyo presupuesto asciende á 131.671 pesetas 93 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 18 de Marzo de 1852, en Madrid ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 6.600 pesetas en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieren al de su cotizacion en la Bolsa el día anterior al fijado para la subasta; debien-

do acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada instrucción; siendo la primera mejora por lo menos de 100 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores siempre que no bajen de 25 pesetas.

Madrid 7 de Mayo de 1873.—El Director general, E. Page.

#### Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha 7 de Mayo último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras de la carretera de tercer orden de Ajalvir á Extremadura por Torrejon, Loeches y Campo Real, seccion de Ajalvir á Torrejon de Ardoz, se compromete á tomar á su cargo la construccion de las mismas, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aqui la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndole que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

#### GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE AVILA.

Con arreglo á lo prevenido en orden de 3 de Setiembre de 1846 y disposiciones posteriores, el dia 28 del que cursa tendrá lugar en este Gobierno, á las diez de la mañana, bajo el pliego de condiciones que se inserta á continuacion, la subasta para la impresion del *Boletín oficial* durante el año económico que da principio en 1.º de Julio de 1873 á 30 de Junio de 1874.

Avila 7 de Mayo de 1873.—El Gobernador, Juan José Paz.

Pliego de condiciones bajo las cuales se saca á pública subasta la impresion del *Boletín oficial* de esta provincia para el año económico de 1873 á 1874.

1.º Desde 1.º de Julio de 1873 en que ha de principiarse á regir el nuevo contrato, se publicarán tres números semanales del *Boletín oficial* los martes, jueves y sábados, sin perjuicio de los extraordinarios que reclame el servicio y determine el Gobernador de la provincia.

2.º La dimension del *Boletín* será de un pliego de papel continuo, tamaño marquilla (de 26 pulgadas de largo por 17 y media de ancho) dividido en cuatro planas con cuatro columnas cada una, de ancho de nueve emes de parangona, tipo del cuerpo nueve, conteniendo cada columna 96 líneas del mismo.

3.º El empresario del *Boletín* deberá remitir gratis dos ejemplares á cada Municipio existentes en la provincia ó que durante el año pudieran crearse, el uno para el Ayuntamiento y el otro para el Juzgado municipal. El reparto ó remision por el correo de estos ejemplares y de los demás que deban dirigirse fuera de la capital, así como los que en esta han de llevarse á domicilio, serán de cuenta y riesgo del empresario.

El editor empresario remitirá igualmente gratis un ejemplar á la Bibliote-

ca Nacional, Regente y Fiscal de la Audiencia del Territorio, Capitan general del distrito, Comandante militar, Gobernadores civiles de las provincias de Valladolid, Zamora, Salamanca, Segovia, Madrid, Cáceres y Toledo, y estará obligado además á presentar en la Secretaria de este Gobierno cuatro colecciones mensuales encuadradas ligeramente para los Excmos. Sres. Ministros de la Gobernacion y Fomento, y dos números sueltos de los que se publiquen dentro de los 10 dias primeros de cada mes, los 10 segundos y los 10 terceros de cada uno. Dentro de la capitad hará entrega de 14 ejemplares al Gobierno de provincia, igual número en la Secretaria de la Excelentísima Diputacion provincial, uno al Jefe de la Guardia civil, Jefe de la Seccion de Telégrafos, Inspector de Orden público, Jefes de la Administracion económica de provincia, Comisionado de Ventas, Vicario eclesiástico de la Diócesis, Biblioteca provincial, y Junta de Instruccion pública, seis ejemplares para la Seccion de Fomento, dos para la de Estadística, uno al Ingeniero Jefe de obras públicas de la provincia y otro al de Montes. Remitirá tambien un ejemplar á cada uno de los Sres. Diputados á Cortes, Diputados provinciales y Diputados de toda España, Juzgados de primera instancia, Promotores fiscales de la provincia, Comandantes de línea de la Guardia civil, y otro á la Direccion y Junta de Agricultura, Industria y Comercio y Arquitecto provincial.

4.º A la una de la tarde de los dias fijados para la publicacion del *Boletín* deberán estar en este Gobierno los números correspondientes á la Secretaria, y en el correo una hora antes de su salida los de fuera de la capital.

5.º El editor conservará archivados 50 ejemplares de cada número que facilitará á la mitad del precio corriente para el público al Gobierno de la provincia, Diputacion provincial, oficinas de Hacienda y de desamortizacion si los reclamaren.

6.º El pago del *Boletín* se realizará por trimestres vencidos con cargo al presupuesto provincial, arreglado á la liquidacion que practicará la Seccion de Contabilidad provincial, previa presentacion de una copia de la escritura que ha de otorgar el rematante y entregar al verificarse el primer pago.

7.º Para la insercion en el *Boletín* de las comunicaciones, órdenes, circulares, edicto y anuncios, que se hará siempre por conducto y mediante autorizacion expresa del Gobernador, se observará el orden siguiente, que por ningun concepto podrá ser alterado á no considerarlo así procedente el expresado señor ó necesidades apremiantes del servicio, del Gobierno de la provincia, de la Diputacion provincial, de la Comandancia militar, de las oficinas de Hacienda, de los Ayuntamientos, de la Audiencia del territorio, de los Juzgados y demas dependencias.

8.º Cuando la necesidad del servicio exigiere la publicacion de Boletines extraordinarios, previa siempre la autorizacion del Gobernador de la provincia, si estos no fuesen sobre asuntos del Gobierno, el importe de su publicacion será de cuenta de la dependencia ú oficina que lo reclamase.

9.º Será de cuenta del contratista segun lo dispuesto en la orden de 8 de Junio de 1838, insertar todo lo relativo al ramo de desamortizacion, exceptuando lo que se refiere al anuncio de subastas

que se publica en el *Boletín especial de Ventas*.

Asimismo estará obligado á ser suscriptor constante de la *Gaceta* y publicar todas las disposiciones que se señalen por el Gobierno de provincia.

10. Los anuncios de los Ayuntamientos remitidos por el Gobernador á la redaccion, se insertarán gratuitamente.

11. Con el primer *Boletín* de cada mes se repartirá precisamente por suplemento el índice de todas las órdenes del mes anterior, y con el último del año económico otro general, sujetos á la revision del Gobierno de provincia, todo de cuenta del editor.

12. Cuando en el *Boletín* ordinario no cupiese alguna orden, reglamento etc., ni aun en letra glosilla, se aumentará por cuenta del rematante el pliego ó pliegos necesarios para que no se interrumpa la insercion, si el Gobernador de la provincia lo considera urgente.

13. Será obligacion del contratista la correccion del *Boletín* despues de pasadas las pruebas por este Gobierno, quedando despues responsable de las equivocaciones ó errores que en él se cometan.

14. Cualquiera infraccion de las condiciones anteriores por el contratista se corregirá en la forma que para el caso se acuerde con arreglo á las disposiciones vigentes, cuya responsabilidad en que incurra se exigirá por la via de apremio y por medio del procedimiento administrativo, sujetándose á lo dispuesto en los artículos que sean aplicables del Reglamento de 20 de Setiembre de 1875, salvo el derecho que tenga dicho contratista para dirigir sus reclamaciones por via contenciosa, el cual ha de renunciar á todo fuero y privilegio por hacerse este contrato á riesgo y ventura.

15. La subasta tendrá efecto bajo mi presidencia el dia 28 del corriente, á las diez de la mañana, en el local de este Gobierno de provincia, con asistencia de uno de los Sres. Diputados provinciales, Secretario, Contador de fondos provinciales y Escribano del mismo Gobierno.

16. Podrán hacer proposiciones las personas que no tengan establecimiento tipográfico abierto, siempre que acrediten y garanticen á satisfaccion del Gobernador de la provincia que poseen todos los elementos necesarios para el desempeño del servicio que se subasta.

17. Para presentarse como licitador se justificará haber verificado en la Caja de esta provincia como sucursal de la de Depósitos el de 750 pesetas como fianza provisional, la que permanecerá hasta la aprobacion definitiva, ampliándose despues hasta 1.500 pesetas para el que resulte mejor licitador y antes del otorgamiento de la escritura.

18. Las demas cartas de pago que se depositen por los licitadores á quienes no se les adjudique el remate se les devolverán en el acto para que las hagan efectivas.

19. El tipo máximo sobre el que deben girar las proposiciones será de 8.000 pesetas por todo el año, sin admitirse proposiciones que excedan del mismo.

20. Los licitadores expresarán en sus proposiciones la cantidad anual por la que ofrecen desempeñar el servicio, ajustándose estrictamente al modelo que se inserta á continuacion. Siendo condicion precisa el tomar por el año de la subasta la Imprenta establecida en el Hospicio, que recibirá por inventario formal, y entregará á su terminacion en el estado en que reciba sus útiles y enseres, salvos

los desperfectos naturales que necesariamente ocasiona el uso, satisfaciendo de renta la suma de 750 pesetas.

21. Los pliegos en que se hagan las proposiciones se entregarán en el acto al Sr. Presidente, cerrados á la vista del público, y á la hora misma en que ha de tener lugar la subasta, siendo indispensable que acompañe á cada uno la carta de pago que acredite haber hecho el depósito prefijado en la condicion 17.

22. El Sr. Presidente irá numerando los pliegos por el orden que se le presenten, rubricando el portador la cubierta del suyo respectivo.

23. Una vez entregados los pliegos no podrán retirarse bajo ningun concepto.

24. A las diez y 30 minutos del referido dia el Sr. Presidente abrirá los pliegos por el mismo orden en que le hayan sido entregados, leyendo las proposiciones en alta voz; tomando nota del contenido el que desempeñe las funciones de Secretario de la Junta de subasta y publicando despues el resultado que ofrezca el acto para satisfaccion de los concurrentes.

25. La adjudicacion provisional del remate recaerá, sin perjuicio de aprobacion de la Diputacion provincial, sobre la proposicion más ventajosa, siempre que esta se halle exactamente arreglada al modelo publicado.

26. Si se presentasen dos ó más proposiciones iguales se abrirá nueva licitacion á las once de la mañana del referido dia por pujas á la llana entre las personas que hayan causado el empate por espacio de diez minutos por lo menos, pasados los cuales se terminará cuando el Presidente lo disponga, previo apercibimiento tres veces repetido.

27. Verificado el remate se remitirá el expediente á la Diputacion provincial, á cuya corporacion corresponde la aprobacion.

28. Cuando el rematante no cumpliere las condiciones que debe llenar para el otorgamiento de la escritura ó impidiere que este tenga efecto en el término que se le señaló, se dará por rescindido el contrato á perjuicio del mismo, celebrándose nueva subasta con iguales condiciones que la primera, pagando el primer rematante la diferencia entre las dos subastas y además los perjuicios que hubiese recibido la provincia por la demora del servicio.

29. Este contrato no podrá someterse á juicio arbitral, resolviéndose cuantas cuestiones puedan suscitarse sobre su cumplimiento, inteligencia, rescision y efectos por la via contencioso-administrativa.

30. A los ocho dias de comunicada al rematante la aprobacion definitiva de la subasta, se procederá al otorgamiento de la correspondiente escritura, cuyos gastos, los de su copia y los que origine el expediente, serán de cuenta de aquel.

Avila 7 de Mayo de 1873.—El Gobernador Juan José Paz.

#### Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de....., propone publicar el *Boletín oficial* de la provincia de Avila los martes, jueves y sábados de todo el año económico de 1873 á 1874, por la cantidad de..... (en letra) con estricta sujecion al pliego de condiciones publicado en el *Boletín oficial* del dia 8 de Mayo de 1873.

(Fecha y firma del proponente.)

**BATALLON FRANCO CAZADORES DE LA REPUBLICA DE LA PROVINCIA DE MADRID.**

Debiendo procederse por pública subasta á la confeccion del uniforme de los individuos del expresado cuerpo, segun modelo que existe en la Tenencia Coronela del mismo, se convoca á los maestros sastres para ver sus proposiciones, en el concepto de comprender dicho vestuario las prendas reglamentarias que constituyen la primera puesta.

En todo tiempo el Teniente Coronel primer Jefe se reserva el aceptar la proposicion que sea más conveniente.

Madrid 9 de Mayo de 1873.—El Ayudante, Leopoldo Morgado.—Conforme.—El Comandante Jefe del Detall, Antonio Salamanca.

**PROVIDENCIAS JUDICIALES**

*Juzgado de primera instancia del distrito de la Inclusa.*

D. José Bermudez Cedron, Magistrado de Audiencia de fuera de esta capital y Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de la misma.

Por el presente cito y llamo por segunda vez á D. Teodoro Vazquez de las Casas, cuyo actual domicilio se ignora, para que dentro del término preciso de tres dias comparezca en la audiencia de este Juzgado sito, en el piso principal del Palacio de Justicia, ex-convonto de las Salesas, de once de la mañana á dos de la tarde, á prestar declaracion absolviendo posiciones en autos que contra el mismo y D. Jaime Martinez sigue D. Leandro Soler y Espalter sobre pago de pesetas en la Escribania del infrascrito; bajo apercibimiento de que sino lo verifica sin justa causa se le tendrá por confeso en dichas posiciones, conforme á lo mandado en providencia del 12 del actual.

Dado en Madrid á 14 de Mayo de 1873.—José Bermudez Cedron.—Félix Ontiveros.

El Sr. D. José Bermudez Cedron, Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta capital, ha resuelto con fecha 3 del mes actual se cite á Doña Bonifacia Lopez Revuelta, que ha vivido en la calle del Baño, núm. 2, porteria, para que comparezca en su sala de audiencia, sita en el Palacio de Justicia, dentro del término de cinco dias, á contar desde la publicacion del presente, á fin de que preste declaracion como testigo en causa iniciada por hurto de prendas á la misma; en la inteligencia que de no hacerlo la parará el perjuicio consiguiente.

Madrid 13 de Mayo de 1873.—El Escribano, La Torre.

Don José Bermudez Cedron, Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta villa de Madrid.

Por la presente requisitoria y en nombre de la Nacion se interesa á todas las Autoridades é individuos de la ronda judicial la busca y presentacion en este Juzgado de José Maria Valeti, alias Piti, natural de esta capital, donde se presume se halla, hijo de Julian, difunto, y de Antonia, de estado soltero, albañil, de 22 años, que hasta hace pocos dias ha vivi-

do en compañía de su madre en la calle de la Comadre, núm. 72 duplicado, cuarto principal interior, donde no ha sido hallado, y se llama al José Maria Valeti para que comparezca en este Juzgado donde se le procesa por el delito de lesiones, en el término de 15 dias; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley de Enjuiciamiento criminal vigente.

Dado en Madrid á 16 de Mayo de 1873.—José Bermudez Cedron.—El Escribano, por mi compañero Arizmendi, Luis Escobar.

*Juzgado municipal del distrito de la Inclusa.*

Por providencia del Sr. Juez municipal del distrito de la Inclusa se cita, llama y emplaza á Martin Loban y Modesta Robles, á fin de que en el término de tres dias, á contar desde la publicacion del presente, se presenten en este Juzgado á celebrar juicio de faltas.

Madrid 13 de Mayo de 1873.—Gregorio Medina.

Por providencia del Sr. Juez municipal del distrito de la Inclusa, por el presente se cita, llama y emplaza á Francisca Egea y Egea y Luis Olivarez Diaz, para que en el término de tres dias comparezcan en este Juzgado á celebrar juicio de faltas.

Madrid 13 de Mayo de 1873.—Gregorio Medina.

Por providencia del Sr. Juez municipal del distrito de la Inclusa, por el presente se cita, llama y emplaza para que en el término de tres dias desde la publicacion del presente, se presenten en este Juzgado á celebrar juicio de faltas el inquilino que en 17 de Abril último vivia en el cuarto segundo núm. 12 de la casa número 4 del barranco de Embajadores, su esposa é hijas.

Madrid 13 de Mayo de 1873.—Gregorio Medina.

Por providencia del Sr. Juez municipal del distrito de la Inclusa, por el presente se cita, llama y emplaza á Ignacio Gil Jimenez, para que en el término de nueve dias, á contar desde la publicacion del presente, se presente en dicho Juzgado á celebrar juicio de faltas con Domingo Caba.

Madrid 11 de Mayo de 1873.—Gregorio Medina.

Por providencia del Sr. Juez municipal del distrito de la Inclusa, por el presente se cita, llama y emplaza á Rafaela Abadía Ortells y Francisco Gayo Acero, para que en el término de tres dias comparezcan en este Juzgado á celebrar juicio de faltas.

Madrid á 13 de Mayo de 1873.—Gregorio Medina.

Por providencia del Sr. Juez municipal del distrito de la Inclusa, por el presente se cita, llama y emplaza á Teresa Balerracin, para que en el término de tres dias, á contar desde la publicacion de este edicto, se presente en dicho Juzgado

municipal á celebrar juicio de faltas; bajo apercibimiento que de no comparecer le parará en su rebeldia el perjuicio que haya lugar.

Madrid 13 de Mayo de 1873.—Gregorio Medina.

Por providencia del Sr. Juez municipal del distrito de la Inclusa, por el presente se cita, llama y emplaza á Juan Garcia Gonzalez, para que en el término de tres dias se presente en este Juzgado á celebrar juicio de faltas.

Madrid 13 de Mayo de 1873.—Gregorio Medina.

Por providencia del Sr. Juez municipal del distrito de la Inclusa, por el presente se cita, llama y emplaza á Pedro Zamora, para que en el término de tres dias comparezca en dicho Juzgado á celebrar juicio de faltas.

Madrid 13 de Mayo de 1873.—Gregorio Medina.

*Juzgado de primera instancia del distrito del Palacio.*

Don Estanislao Rebollar Villarejo, Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta capital.

Hago saber que me hallo instruyendo causa criminal de oficio contra Carlos Silva y Salazar, hijo de D. Antonio y Doña Josefa, natural de Castuera de la Serena, en la provincia de Badajoz, soltero, veterinario y de 58 á 60 años de edad, por homicidio, en cuya causa he acordado la prision del mismo, y en atencion á ignorarse su actual paradero, se le cita, llama y emplaza por medio del presente para que en el preciso término de 20 dias comparezca en la cárcel de Villa á responder á los cargos que le resultan; encargando á todos los dependientes del orden judicial practiquen las más activas diligencias hasta conseguir la captura y presentacion en este Juzgado del indicado Carlos Silva y Salazar.

Dado en Madrid á 11 de Mayo de 1873.—Estanislao Rebollar Villarejo.—Vicente Reyter.

*Juzgado de primera instancia del distrito de Palacio.*

En virtud de providencia dictada por el Sr. D. Estanislao Rebollar Villarejo, Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta capital, refrendada por el actuario D. Domingo Vazquez y Mon, se cita y llama por el presente á las personas que se crean con derecho á los bienes quedados al fallecimiento de Doña Josefa Fernandez Melgar, ocurrido en esta villa en 3 de Febrero de 1862, para que dentro del término de 20 dias se presenten en este Juzgado á deducirlo ó á manifestar si dicha señora otorgó disposicion testamentaria.

Madrid 24 de Abril de 1873.—V. B.—El Escribano, Domingo Vazquez y Mon.

*Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad.*

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta capital, refrendada del actuario D. Jacinto Calleja, se saca á la venta en pública subasta por término de 20 dias la mitad de la casa calle de

Lavapiés, núm. 5 moderno, 13 antiguo, manzana 40, cuya superficie es de 348 metros 73 centímetros cuadrados, equivalentes á 4.483 pies 25 decímetros cuadrados. Para su remate se ha señalado el dia 7 de Junio próximo, á la una de su tarde, en la sala-audiencia del Juzgado, sito en el piso principal del Palacio de Justicia, en la plaza de las Salesas.

Lo que se hace público por medio del presente; advirtiéndose que no se admitirá postura inferior á la cantidad de 39.228 pesetas 44 céntimos en que ha sido tasada.

Madrid 10 de Mayo de 1873.—Calleja.

Don Francisco Garcia Franco, Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta villa.

Por el presente se anuncia el fallecimiento abintestato de D. José Tena y Pahesa, ocurrido en esta villa el dia 16 de Marzo último, y se llama á las personas que por cualquiera concepto tengan derecho á reclamar su herencia para que en el término de 30 dias siguientes á la publicacion de este primer edicto comparezca á ejercitarle en el presente Juzgado y Escribania del que refrenda.

Dado en Madrid á 12 de Mayo de 1873.—Francisco Garcia.—Por mandado de su señoría, Juan Soriano.

**AYUNTAMIENTOS**

**AYUNTAMIENTO POPULAR DE MADRID.**

Acordada por esta Exema. Corporacion la provision de cinco plazas de Maestros auxiliares que resultan vacantes en las Escuelas públicas de esta capital mediante ejercicios de oposicion, y de las demas que vacaren hasta la celebracion de los ejercicios, dotadas con el haber anual de 1.375 pesetas cada una, los aspirantes que reunan los requisitos prevenidos por Reales órdenes de 16 de Febrero de 1861 y 18 de Mayo de 1865 con las demas circunstancias que la legislacion vigente exige, y quieran tomar parte en dichas oposiciones, presentarán sus solicitudes documentadas en esta Secretaria de mi cargo en el preciso término de dos meses, contados desde el dia de la publicacion de este anuncio en la *Gaceta*.

Para el debido conocimiento de los señores opositores se advierte que los ejercicios deberan versar sobre todas y cada una de las asignaturas que comprenden de la primera enseñanza superior.

Madrid 14 de Mayo de 1873.—El Secretario, José Dicenta y Blanco.

**AYUNTAMIENTO DE ARGANDA.**

*Extracto de los acuerdos tomados por el mismo durante el primer trimestre de 1873.*

**Mes de Enero.**

*Sesion del dia 4.*

Se abrió á las diez de la mañana con lectura del acta del anterior, que fué aprobada.

Se dió cuenta de las disposiciones insertas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y el Ayuntamiento quedó enterado.

Se acordó nombrar el Secretario interino D. Manuel Rianza para que el dia 10 del corriente y hora de la una de la

tarde, comparezca ante el Juzgado de la Latina de Madrid y haga la protesta de la venta del canal denominado de Santa Ana, por falta de indemnización á esta villa del terreno ocupado por el mismo perteneciente á este Municipio.

Asimismo se acordó formar el padron de habitantes de esta villa segun previene la ley de reemplazo.

Se dió cuenta de una instancia presentada por varios propietarios de fincas urbanas de esta villa, en que manifiestan el pensamiento de formar una sociedad de seguros mútuos contra incendios, sólo y exclusivamente para edificios de este pueblo, acompañando el reglamento para el régimen y gobierno de la Sociedad, denominada *La Auxiliar*, y se acordó aprobar el reglamento presentado por los individuos fundadores de la Sociedad y prestarla todo su apoyo.

Se acordó aprovechar en el año forestal de 1873 á 1874 los pastos de invierno de la Dehesa carrascal de estos propios, calculados en 250 pesetas, como parte del presupuesto municipal, y no solicitar la roza de leñas.

#### Señon del día 11.

Se abrió á las diez de la mañana con lectura del acta de la anterior, que fué aprobada.

Se dió cuenta de las disposiciones contenidas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y el Ayuntamiento quedó enterado.

Se acordó proceder el día 19 del actual á la subasta de la construcción de las obras de una atarjea para conducir aguas sucias del lavadero de la fuente nueva, bajo el tipo del presupuesto aprobado por la Junta municipal.

Igualmente se acordó proceder á la recomposicion de los caminos del término por Administracion, nombrándose al efecto Director de los trabajos que ocurriran al Sr. Concejal D. José Garcia.

Tambien se acordó proceder á la subasta de la construcción de las obras necesarias en la escuela titulada de la Paz, con arreglo al presupuesto y condiciones facultativas aprobados.

Se acordó aumentar un guarda de campo durante la recoleccion de aceituna.

#### SESION DEL DIA 25.

Se abrió á las diez de la mañana con lectura del acta de la anterior, que fué aprobada.

Se dió cuenta de las disposiciones contenidas en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, y el Ayuntamiento quedó enterado.

Se acordó la distribucion de fondos del mes con arreglo al presupuesto aprobado.

Se dió cuenta de los extractos de las sesiones celebradas por esta corporacion durante el cuarto trimestre del año último, se aprobó y acordó que se remita al Gobierno de provincia en cumplimiento á lo dispuesto en la ley municipal.

#### Mes de Febrero.

##### SESION DEL DIA 1.º

Se abrió á las diez de la mañana con lectura del acta de la anterior, que fué aprobada.

Se dió cuenta de las disposiciones contenidas en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, y el Ayuntamiento quedó enterado.

Se dió cuenta de una instancia presentada por Manuel de la Torre Guillen,

de esta vecindad, como marido de Josefa Alonso, solicitando se expida competente certificado para inscribir la posesion de la finca que contiene en el Registro de la propiedad á nombre de Javiera Majolero que la poseia, y se acordó expedirla con referencia á los amillaramientos y repartos.

Se dió cuenta de las del fondo común de labradores, presentada por el Depositario D. Mariano Milano, pertenecientes al año último de 1872, y se acordó nombrar una Comision para que las examine y emita su dictámen.

#### SESION DEL DIA 15.

Se abrió á las doce de la mañana con lectura del acta de la anterior, que fué aprobada.

Se dió cuenta de las disposiciones contenidas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y el Ayuntamiento quedó enterado.

Se dió cuenta de tres instancias presentadas por Doña Maria de Toro Hernanz, casada con Ramon Peco; otra por Pedro Moreno, y otra por D. Plácido Yangües, vecinos de esta villa, solicitando se les expida certificaciones para inscribir la posesion de las fincas que contienen en el Registro de la propiedad, y se acordó que con referencia á los amillaramientos y repartos se expidan las referidas certificaciones.

#### Mes de Febrero.

##### SESION DEL DIA 22.

Se abrió á las diez de la mañana con lectura del acta de la anterior, que fué aprobada.

Se dió cuenta de las disposiciones contenidas en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, y el Ayuntamiento quedó enterado.

Se acordó la distribucion de fondos del mes con arreglo al presupuesto aprobado.

Se dió cuenta de una comunicacion del Alcalde de Campo-Real, su fecha 20 del actual, manifestando que por el sitio titulado de Valdezana, en que se halla colocado el mojon divisorio del término de esta villa y aquella, ha de atravesar la carretera que desde dicha villa ha de enlazar con la de Castellon, y se acordó una comision compuesta del Sr. Regidor Sindico D. Deogracias Milano, el Sr. Concejal D. Benito Milano, en union del vecino y propietario D. Mariano Garcia del Campo, para que unidos á la que se nombre en Campo-Real, se traslade el referido mojon al punto que crean más conveniente á ambas jurisdicciones.

#### Mes de Marzo.

##### SESION DEL DIA 1.º

Se abrió á las diez de la mañana con lectura del acta de la anterior, que fué aprobada.

Se dió cuenta de las disposiciones contenidas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y el Ayuntamiento quedó enterado.

Se dió cuenta de haber estado expuesta al público la lista electoral de este distrito municipal durante la primera quincena del mes de Febrero último, sin que se haya hecho reclamacion de ningun género, y se acordó formar con ellas las listas ultimadas con designacion de colegios.

Se acordó por unanimidad nombrar Secretario en propiedad de este Ayuntamiento á D. Eduardo Sardinero Valles, con el sueldo anual de 1.750 pesetas, y

que se le expida el titulo correspondiente.

Asimismo se acordó nombrar sereno para la plaza que resulta vacante á Justo Martínez de la Torre.

#### SESION DEL DIA 8.

Abierta á las diez de la mañana con lectura del acta de la anterior, fué aprobada.

Se dió cuenta de las disposiciones contenidas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y el Ayuntamiento quedó enterado.

Se dió cuenta de la necesidad de trasladar las Escuelas primeras de niñas á otro local más adecuado que el que hoy ocupa, para cuyo objeto habia propuesto la Maestra Doña Pascasia Ramirez una casa en la calle de los Sifos, propia de Manuel Cebrian, y que era preciso adelantar á dicho señor el alquiler de un año para que hiciese las obras necesarias á fin de proporcionar un local espacioso y bien ventilado; y se acordó abonar á D. Manuel Cebrian el alquiler de un año adelantado de la mencionada casa con dicho objeto, arrendándose en 3 rs. y 50 céntimos diarios.

Se dió cuenta de una instancia presentada por Joaquín Muñoz, vecino de esta villa, en que solicita se le expida certificacion para inscribir la posesion de la finca que contiene en el Registro de la propiedad, y se acordó que con referencia al amillaramiento y repartos se expida.

Se acordó aumentar dos guardas de Campo.

#### SESION DEL DIA 15.

Se abrió á las diez de la mañana con lectura del acta de la anterior, que fué aprobada.

Se dió cuenta de las disposiciones contenidas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y el Ayuntamiento quedó enterado.

Se dió cuenta de una instancia presentada por José de las Heras y Diaz, vecino de esta villa, en que solicita se le expida certificacion para inscribir la posesion de la finca que contiene en el Registro de la propiedad, y se acordó expedir la certificacion con referencia á los amillaramientos y repartos.

#### SESION DEL DIA 22.

Se abrió á las diez de la mañana con lectura del acta de la anterior, que fué aprobada.

Se dió cuenta de las disposiciones contenidas en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, y el Ayuntamiento quedó enterado.

Se dió cuenta de una instancia presentada por Mariano Aguado Ruiz, como testamentario de Francisca de la Torre Santander, viuda de Tomás Guillen, solicitando se expida certificacion respecto á las fincas que contiene para inscribir la posesion en el Registro de la propiedad, y se acordó que con referencia á los amillaramientos y repartos se expida la referida certificacion.

#### SESION DEL DIA 29.

Se abrió á las diez de la mañana con lectura del acta de la anterior, que fué aprobada.

Se dió cuenta de las disposiciones contenidas en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, y el Ayuntamiento quedó enterado.

Se dió cuenta de una instancia presentada por D. Plácido Yangües solicitando certificacion competente para ins-

cribir la posesion de la finca que contiene en el Registro de la propiedad, y se acordó expedirla con referencia á los amillaramientos y repartos.

Se acordó la distribucion de fondos del mes con arreglo al presupuesto aprobado.

Asimismo se acordó se continúe dando á Genaro Martínez por la persona que desempeñe la plaza de voz pública un real diario por término de un año, y conceder á Luis Cercadillo, que actualmente la desempeña, el plazo de dos meses para que en dicho término se ponga al corriente en la instruccion necesaria para poder leer un bando.

Se aprobó la lista ultimada de electores, y se acordó publicarla como determina el art. 30 de la ley electoral.

Se dió cuenta del dictámen emitido por la Comision encargada de examinar las cuentas del fondo común ó de labradores, en el que se propone la aprobacion de ellas, y hallándose plenamente justificadas la partida de data y las de cargo con los libros de intervencion, se acordó por unanimidad su aprobacion y que se archiven.

Lo relacionado más por menor resultados del libro de acta de sesiones, á que me remito. Y para remitir al Gobierno de la provincia, en cumplimiento á lo que dispone el art. 104 de la ley municipal vigente expido la presente con el V.º B.º del Sr. Alcalde presidente en Arganda á 5 de Mayo de 1873.—V.º B.º—El Alcalde, J. de Quiroga.—Eduardo Sardinero, Secretario.

#### Alcaldia popular de Vicálvaro.

La recaudacion del cuarto trimestre del repartimiento que sobre la cuota del Tesoro se ha hecho segun, acuerdo de la Junta municipal, con objeto de cubrir el déficit del presupuesto del corriente año económico, se efectuará en los dias 16 al 20 del actual, desde las nueve de la mañana á las tres de la tarde, en el local de la casa Ayuntamiento.

Lo que se avisa á los interesados para evitar incurran en los recargos consiguientes.

Vicálvaro 12 de Mayo de 1873.—El Alcalde, Juan Martínez.

## ANUNCIO.

#### LA ALIANZA INDUSTRIAL.

No habiéndose obtenido resultado en las subastas anteriores, se señala de nuevo el día 14 de Junio próximo, á las dos de la tarde, para verificar ante Notario público, en las oficinas de esta Sociedad, calle de la Colegiata, núm. 11, principal, derecha, y por precio de 2.043.691 rs. 52 céntimos, ó sean pesetas 510.922 y 88 céntimos, la subasta voluntaria de la fábrica de refinar azúcares, sita en el Escorial, con todas sus dependencias y efectos que constan en el inventario detallado que está de manifiesto en las referidas oficinas, de diez á doce de la mañana, en los dias no festivos, así como tambien el pliego de condiciones para la misma subasta.

Madrid 16 de Mayo de 1873.—Por la Alianza industrial, en liquidacion, el Liquidador-delegado, Juan B. Lafora.